

CRONOGRAMA PROYECTO FUNDAMENTA

Frente a los hechos de conocimiento público que se han desencadenado producto del Rechazo de la Comisión de Medio Ambiente de la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, del Megaproyecto Egaña Sustentable, informamos:

La Comisión, integrada por 10 Seremis y el Servicio de Evaluación Ambiental, sesionó el 4 de abril, para evaluar el Proyecto que se domicilia en Irrazaval con Américo Vespucio, comuna de Ñuñoa. Ante las numerosas informaciones que se han señalado por los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, las y los reclamantes en Tribunales Ambientales y Corte Suprema, vemos la necesidad de entregar a toda la comunidad un cronograma, desde que se inicia esta batalla medio ambiental hasta el día de hoy, para aclarar y establecer correctamente, cómo han transcurrido los hechos.

Antes de iniciar el cronograma, nos dirigimos a los medios de comunicación, los invitamos a leer este cronograma, que no es corto, a informarse adecuadamente, a conocer el largo proceso legal llevado a cabo por las y los ciudadanos/as de la comuna de Ñuñoa e informarse, de cómo Ñuñoa, incluido el municipio, desde el día “cero”, apoyó a vecinos y vecinas y se opuso públicamente a este proyecto, por el alto impacto ambiental que éste produciría en nuestro territorio.

Aspectos previos y no publicitados. El titular ingresó un anteproyecto y luego un proyecto ante la **Dirección de Obras Municipales**. El titular suscribió un Contrato de Arrendamiento con Metro SA. El titular ingresó un **EISTU** ante la SEREMI de Transportes. El proyecto fue monitoreado e influido por el **GPS del Ministerio de Economía (Gestión de Proyectos Sustentables)**. Se modificó el **Plan Regulador de Ñuñoa (PRC)**.

Octubre de 2017: El Proyecto Egaña Comunidad Sustentable ingresa al Sistema de Evaluación Ambiental, el día 30 de octubre de 2017 una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**.

Diciembre de 2017: Las organizaciones recurrimos al **Servicio de Evaluación Ambiental (SEA R.M)** para solicitar **Participación Ciudadana (PAC)** formal en el proceso de evaluación ambiental que se iniciaba.

Enero de 2018: El **SEA RM rechaza** la solicitud de **PAC** a los y las ciudadanos/as de Ñuñoa.

Febrero de 2018: Los vecinos interponemos un **Recurso de Reclamación**, para que se reconsidere la medida. También lo interpone, a favor nuestro, **la Municipalidad de Ñuñoa**.

Febrero de 2018: El **SEA RM acoge** y entrega el **Derecho a la PAC**, en el proceso de evaluación ambiental.

Marzo de 2018: Se da inicio a la PAC en el territorio de Ñuñoa. La comunidad formada por vecinos y vecinas de las Unidades Vecinales N° 3, 4, 5, 6 y 22 de Ñuñoa se informan, organizan y dialogan, respecto del Derecho a Participar en la Evaluación Ambiental del Proyecto, y comienzan a realizar sus observaciones por escrito, de acuerdo al procedimiento legal. Entre las observaciones, la necesidad de realizar un **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**, más exigente que una **DIA**.

Abril de 2018: La Comunidad ingresa más de 1.000 observaciones ambientales al SEA RM.

Julio de 2018: El SEA RM procede a entregar al titular el documento titulado **Anexo de Participación Ciudadana**, que contiene una sistematización de las 1.000 observaciones realizadas por la población ya indicada que el titular debe por ley contestar, y para ello, el Anexo de PAC es **integrado** al Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Aclaraciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), denominado **ICSARA**.

Este ICSARA, que tenía fecha 15 de diciembre de 2017, contiene todas las observaciones que ya a la fecha, le han realizado las distintas SEREMIS a la DIA.

Octubre de 2018: El titular del proyecto, ingresa al SEA RM, su documento denominado **ADENDA**, donde **responde** todas las **observaciones** realizadas, tanto de las distintas **SEREMI de R.M.**, como del **Anexo de PAC**, que contiene las observaciones de los ciudadanos.

Octubre a Noviembre 2018: Las distintas instituciones se pronuncian sobre las distintas respuestas técnicas de preocupación ambiental que se le han indicado al titular. Esta ADENDA también contiene las respuestas a observaciones de PAC, y es el SEA RM, el llamado a interpretar las respuestas y representarnos en el sistema, a partir de ahora.

Noviembre de 2018: La Municipalidad de Ñuñoa entrega sus observaciones a la DIA ingresada por el titular, rechazando el proyecto.

Diciembre de 2018: El SEA RM elabora un nuevo ICSARA, denominado **ICSARA Complementario**, donde se vuelve a insistir al titular en nuevas respuestas, a las variables observadas por las SEREMI y también le solicita ahondar en las respuestas a la PAC.

Marzo de 2019: El 3 de marzo el titular ingresa su **ADENDA complementaria**, de respuesta al ICSARA Complementario.

Marzo de 2019: Con fecha 19 de marzo de 2019 las organizaciones vecinales solicitan , de acuerdo a Derecho, una segunda PAC, dado que el proyecto sufre cambios sustanciales, porque el titular aumenta la altura de las torres a 32 pisos cada una.

Marzo de 2019: La Municipalidad de Ñuñoa se pronuncia, ingresando nuevas observaciones a la ADENDA Complementaria, el día 22 de marzo.

Abril de 2019: El SEA RM y el Ejecutivo Nacional del SEA, rechazan la segunda PAC solicitada, aduciendo que no hay cambios sustanciales.

Entre 21 de marzo a 2 de abril de 2019: Instituciones se pronuncian sobre Adenda Complementaria, entregando conformidad.

22 de marzo de 2019: La Municipalidad de Ñuñoa entrega sus observaciones, rechazando este proyecto en el proceso de evaluación del SEA RM.

15 de abril de 2019: Se desarrolla la sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de la RM, donde participan las distintas SEREMI RM y el SEA, además de la Intendencia RM, **donde se aprueba entregar la RCA al proyecto Egaña Comunidad Sustentable**.

La Municipalidad de Ñuñoa se hace presente en esta sesión, representada por su alcalde A. Zarhi, donde entrega su rechazo y las razones de disconformidad con este proyecto, de alta implicancia

ambiental para vecinos y vecinas. Sus palabras pueden ser leídas en el Acta CEV N° 8 de 2019. A continuación entregamos el link, para mayor facilidad: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/05/08/b31_08-15-04-2019.pdf

La Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Ñuñoa se hace presente en la reunión y expone los argumentos de vecinos y vecinas que se oponen a este proyecto. Sus palabras pueden ser leídas en el Acta CEV N° 8 de 2019. A continuación entregamos el link, para mayor facilidad: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/05/08/b31_08-15-04-2019.pdf

Mayo de 2019: Con fecha 15 de mayo de 2019 se le entrega al titular la Resolución Exenta 212/2019, que califica favorablemente el proyecto y entrega la RCA.

Julio de 2019: Las organizaciones ciudadanas ingresan al SEA RM, Recursos de Reclamación Administrativa al propio SEA RM y al Secretario Ejecutivo del SEA Nacional, toda vez que no se les entrega respuestas convincentes sobre las observaciones ambientales realizadas por los ciudadanos, y porque rechaza tanto el titular como el SEA RM, la necesidad de contar con un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, que dé mayores garantías del resultado de las evaluaciones realizadas, y por lo mismo, vienen a impugnar la RCA obtenida por el titular.

Enero de 2020: El 3 de enero de 2020, tanto el SEA RM, como el SEA Nacional, en segunda instancia, rechazan los Recursos de Reclamación, en Resolución Exenta N° 002/2019 pidiendo revisar la RCA y establecer la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental.

Febrero de 2020: Frente al rechazo de nuestros argumentos, los y las ciudadanos de Ñuñoa, se dirigen al Segundo Tribunal Ambiental, ingresando un reclamo, **contra el SEA**, el día 14 de febrero de 2020, interpuesto a solicitud nuestra por el estudio Elías Abogados.

Noviembre de 2021: Se conoce la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (Rol R-231-2020), que acogió parcialmente la reclamación interpuesta, anulando parcialmente la RCA N° 222/2019 resolviendo, en definitiva:

“1. Acoger parcialmente la reclamación deducida en contra de la Resolución Exenta N° 0002, de 3 de enero de 2020, dictada por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

2. Anular parcialmente, en consecuencia, la RCA N° 222/2019, solo en lo referido a la evaluación de la luminosidad (efecto sombra) y refracción, debiendo el SEA completar la evaluación en este aspecto, disponiendo la realización de los estudios - en particular de aquel referido a las sombras- a fin de recabar los antecedentes necesarios para hacerse cargo debidamente de la observación referida a los efectos que la luminosidad (sombra) y refracción, pueden generar en la calidad de vida de las personas.

3. Retrotraer ambos procedimientos y luego dictar los actos administrativos complementarios que aborden adecuadamente los aspectos reprochados”.

Diciembre de 2021: El propio titular, en carta ingresada al SEA el día 21 de diciembre de 2021, solicita al SEA RM, el cumplimiento de la sentencia señalada.

Enero de 2022: El SEA publica la Resolución No 20221310158, de fecha 26 de enero de 2022, que Retrotrae la Evaluación Ambiental, dejando parcialmente sin efecto, la RCA 222/2019 y re inicia una

nueva evaluación ambiental, para aprobar o rechazar la nueva RCA del titular. Cabe señalar aquí, que el SEA RM, solo le notifica que ha dado inicio a una re-evaluación ambiental a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Del total de 10 SEREMI, solo notifica a una de ellas, por considerar que todas las que no fueron notificadas, no tienen competencia para evaluar lo que el Tribunal Ambiental indica se revise en su fallo. Las 9 SEREMI no notificadas, no toman conocimiento que se ha iniciado esta re-evaluación para dar cumplimiento al fallo.

Febrero de 2022: Con fecha 8 de febrero de 2022, el SEA RM, publica el ICSARA que el titular deberá responder, con los aspectos que impugna el Tribunal Ambiental. Solo se le envía a la SEREMI de Vivienda.

Febrero de 2022: Con fecha 18 de febrero de 2022, el titular entrega su ADENDA o respuesta o re-evaluación de lo indicado en el fallo. Desde que el SEA abre el proceso, el titular demora 24 días en tener listo su trabajo. Y desde la publicación del ICSARA, solo 10 días. Cabe hacer notar que no existe norma en Chile de lo solicitado, por lo que se dificulta el trabajo, obligando a revisar normas extranjeras o revisar estudios y acomodar las normas y luego efectuar mediciones, etc.

El titular usa unas normas europeas para concluir que su proyecto cumple perfecto con ellas, por tanto no tiene que cambiar nada del proyecto, a pesar que el TA había rechazado su evaluación en estos aspectos.

Marzo de 2022: Con fecha 8 de marzo de 2022, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se pronuncia indicando que no tiene competencia en lo solicitado y solo puede afirmar que el estudio de sombras del proyecto de arquitectura, está correcto.

Marzo de 2022: Con fecha 11 de marzo de 2022, el SEA RM entrega su Informe Favorable a aceptar la Evaluación del titular, contenida en la ADENDA entregada el día 18 de febrero de 2022.

Abril de 2022: Con fecha 5 de abril se realiza la reunión y sesión del Comité de Evaluación Ambiental RM a las 16.30 horas. Dicha sesión tiene por objetivo que las y los 10 SEREMIS presentes, aprueben o rechacen el Informe favorable a la nueva RCA que entrega el SEA RM. La Resolución de Calificación Ambiental RCA resulta rechazada por 9 SEREMIS, aprueba la SEREMI de Vivienda y el SEA RM (que ya le había aprobado al 100% su re-evaluación que tiene como conclusión que el TA está equivocado y no existe ningún problema con su RCA). Por 9 votos contra 2, se rechaza la RCA.

En la sesión, se hace presente la Municipalidad de Ñuñoa, representada por la alcaldesa Emilia Ríos, quien toma la palabra para entregar una opinión del alto impacto ambiental de este proyecto.

PENDIENTES del PROCESO: Próximamente deberá salir el fallo final de la Corte Suprema, donde el titular es parte. Además el titular puede ir de recurso de reclamación administrativo al SEA Nacional y posteriormente puede acceder a Tribunales Ambientales, al igual que lo hicimos nosotros representando a la comunidad. El Titular puede acogerse al actual Plan Regulador de Ñuñoa, y reingresar su proyecto, con las actuales normas urbanísticas, respetando que la calle Juan Sabaj **NO ES** bidireccional y que muy por el contrario, existe un PLADECO que indica debe ser peatonal.

Nos dirigimos a los medios de Comunicación, para expresar nuestra disconformidad a lo señalado por Fundamenta respecto del resultado de la reunión del Comité de Evaluación

Ambiental RM, que rechazó la nueva evaluación ambiental del titular, en sesión realizada el día lunes 4 de abril.

Si se sigue el cronograma de los hechos, en primer lugar se puede relevar, que la Municipalidad de Ñuñoa, desde 2017 no estuvo a favor de este proyecto gigantesco, que ayudó a los vecinos/as a obtener la PAC en su momento, que ingresó observaciones de rechazo al proyecto, que su anterior alcalde estuvo en la 1a sesión del Comité de Evaluación Ambiental, solicitando se rechazara.

Por tanto, no se entiende que se quiera responsabilizar a ésta y a su actual alcaldesa del rechazo ambiental, que determinaron las autoridades de la RM el pasado lunes 4 de abril.

En segundo lugar es posible destacar que aquí ha existido un proceso de parte de vecinos y vecinas los cuales desde el año 2017 se organizaron para solicitar una evaluación ambiental que fuese creíble, es decir se solicita un Estudio de Impacto Ambiental y no una DIA por ser insuficiente, para la envergadura del proyecto.

Los Vecinos y las vecinas, siguieron estrictamente el camino que les ofrece la ley, ejerciendo su derecho para mostrar su opinión.

Mil (1000) vecinos y vecinas y 5 organizaciones vecinales, ingresaron Observaciones a este proyecto. A pesar que solo se tuvo 20 días hábiles para ingresar observaciones, así y todo, mil vecinos/as lograron hacerlo.

Todo el territorio ha considerado que este proyecto es de un tremendo impacto ambiental, que no están dadas las condiciones para que se instale.

Y esto, el titular siempre lo supo.

En tercer lugar, informar a todos y todas, que el titular, NUNCA, NUNCA mostró el más mínimo interés en modificar nada, que siempre indicó que su proyecto no tenía impacto ambiental, incluso al propio Tribunal Ambiental le indica que están equivocados y que su proyecto está correcto. El titular se presenta a re-evaluar su proyecto y no le mueve ni una coma, nada. Y ahora, considera que todas las autoridades y la alcaldía y los vecinos y vecinas, somos los responsables del resultado que solito buscó. Y siempre ha estado en conocimiento, que incluso, al día de hoy, aún falta conocer el fallo final de la CORTE SUPREMA.

Por último, señalar que el avance en las obras fue a riesgo de la empresa, tal como lo resolvió el Segundo Tribunal Ambiental, razón por la cual no puede sorprenderse del resultado.